2800

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-JC-RG-20
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	18/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

OTRO SI ACLARATORIO No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.5701677 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS CUYO OBJETO ES: "LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ,** mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrado mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos del presente aclaratorio se denominará EL DEPARTAMENTO, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por otra, el señor **ANDRES RICARDO LOPEZ SAURITH**, representante legal del **CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS**, identificación tributaria con número **901.794.192-0**, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **ACLARATORIO,** que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.5701677 DE 2024** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS, con identificación tributaria número de **901.794.192-0**. **2).** Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.5701677 DEL 15 DE FEBRERO 2024**, a la fecha se encuentra vigente. **3).** Que en el marco del proceso de selección IT-CM-23-10, se encuentra publicado en SECOP II el documento con nombre "Anexo 1- Anexo Técnico IT-CM-23-10 CORREGIDO.pdf" en el cual se relaciona en el numeral 7.2 Personal mínimo requerido adicional al clave, señalando para el municipio de San Gil lo siguiente:

Mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de San Gil

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Ingeniero Ambiental** Dedicación del 50% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero ambiental	N/A.	6 años	4 años
2	1	**Ingeniero auxiliar** Dedicación del 100% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías	N/A	6 años	4 años
3	1	**Profesional HSEQ** Dedicación del 50% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero industrial y/o Sistema de seguridad y salud en el trabajo y/o Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y salud en el trabajo y/o Gestión de Servicios de la Salud **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	4 años
4	1	**Inspector** Dedicación del 100% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías	N/A	6 años	4 años
5	1	**Inspector - Laboratorista** Dedicación del 100% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Laboratorista**	N/A	6 años	4 años

2801

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-JC-RG-20
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	18/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

4). Que, se puede evidenciar, se requiere la disponibiidad por un 50% del tiempo de un profesional HSEQ para el desarrollo de la supervisión técnica del proyecto. Sin embargo, por error, en la minuta del contrato de interventoria No. CO1.PCCNTR.5701677 se contempló en su defecto un "profesonal de aseguramiento de la calidad". **5).** Que, la Secretaría de Infraestructura, por intermedio del supervisor del contrato aprobó mediante radicado No. 20240181120 de 22 de octubre de 2024 la hoja de vida del profesional HSEQ conforme el anexo técnico de la interventoría que se relaciona. **6).** Que de acuerdo a todo lo anterior, y a las necesidades del proyecto, se requiere aclarar la CLÁUSLUA 5. VALOR DEL CONTRATO, en lo relacionado a los COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL, que el personal requerido no es un "profesional de aseguramiento de la calidad" sino un "Profesional HSEQ" conforme a consignado en el anexo técnico del contrato. **7).** Que, conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se procederá a: **PRIMERO: ACLARAR** la CLÁUSLUA 5. VALOR DEL CONTRATO, en lo relacionado a los COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL, el cual quedará de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL.						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	$	4.500.000,00	12,00	50%	$ 27.000.000,00
1	Residente de Interventoría	$	2.800.000,00	12,00	100%	$ 33.600.000,00
1	Ingeniero Auxiliar	$	2.300.000,00	12,00	100%	$ 27.600.000,00
1	Inspector	$	1.200.000,00	12,00	100%	$ 14.400.000,00
1	Profesional HSEQ	$	1.200.000,00	12,00	50%	$ 7.200.000,00
1	Profesional Ambiental	$	1.200.000,00	12,00	50%	$ 7.200.000,00
1	Laboratorista - Inspector	$	1.200.000,00	12,00	100%	$ 14.400.000,00
PERSONAL TÉCNICO						
1	Topógrafo inspector y 2 cadeneros	$	2.862.530,00	12,00	100%	$ 34.350.360,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
1	Secretaria	$	1.160.000,00	12,00	100%	$ 13.920.000,00
1	Conductor	$	1.160.000,00	12,00	100%	$ 13.920.000,00
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					**$ 193.590.360,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR					**2,40**
	TOTAL COSTOS PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 464.616.864,00**

En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado de la minuta del contrato de interventoría No. **CO1.PCCNTR.5701677 DEL 15 DE FEBRERO 2024**, que no sean contrarias al presente aclaratorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los 11 ABR 2025

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES RICARDO LOPEZ SAURITH
C.C. No. 1.121.332.718 DE VILLANUEVA
R.L. CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Jonathan Cruz Díaz CPS Secretaria de Infraestructura	Firma
Revisó aspectos formales	Lyda Xiomara Peña Landazábal Directora de Gestión de Infraestructura	Firma
Revisó:	Ing. Fabio Andrés Rico Franco Supervisor	Firma

2802

Bucaramanga, 17 ABR 2025

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ACLARATORIO NO. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.5701677

"LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El día quince (15) de febrero de 2024, se suscribió en la plataforma de SECOP II el contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS identificado con NIT. 901.794.192-0 para el objeto **"LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL**

El mencionado contrato puede verificarse en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5250304

Que en el marco del proceso de selección IT-CM-23-10, se encuentra publicado en SECOP II el documento con nombre "Anexo 1- Anexo Técnico IT-CM-23-10 CORREGIDO.pdf" en el cual se relaciona en el numeral 7.2 Personal mínimo requerido adicional al clave evaluable, para el Municipio de San Gil lo siguiente:}

Mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de San Gil

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Ingeniero Ambiental** Dedicación del 50% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero ambiental	N/A.	6 años	4 años
2	1	**Ingeniero auxiliar** Dedicación del 100% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías	N/A	6 años	4 años
3	1	**Profesional HSEQ** Dedicación del 50% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero industrial y/o Sisterna de seguridad y salud en el trabajo y/o Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y salud en el trabajo y/o Gestión de Servicios de la Salud **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	4 años
4	1	**Inspector** Dedicación del 100% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías	N/A	6 años	4 años
5	1	**Inspector - Laboratorista** Dedicación del 100% mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Laboratorista**	N/A	6 años	4 años

Como se puede evidenciar, se requiere la disponibiidad por un 50% del tiempo de un profesional HSEQ para el desarrollo de la supervisión técnica del proyecto. Sin embargo, por error, en la minuta del contrato CO1.PCCNTR.5701677 se contempló en su defecto un "profesonal de aseguramiento de la calidad".

Que, la Secretaría de Infraestructura, por intermedio del supervisor del contrato aprobó mediante radicado No. 20240181120 de 22 de octubre de 2024 la hoja de vida del profesional HSEQ conforme el anexo técnico de la interventoría que se relaciona.

Que de acuerdo a todo lo anterior, y a las necesidades del proyecto, se requiere aclarar en la CLÁUSLUA 5. VALOR DEL CONTRATO, en lo relacionado a los COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL, que el personal requerido no es un "profesional de aseguramiento de la calidad" sino un "Profesional HSEQ" conforme a consignado en el anexo técncio del contrato.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: Efectuar ACLARATORIO NO. 02 al contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS para el **"LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

> ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades***
>
> *El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.*
>
> *[…]*
>
> *Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:*
>
> > *De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.*
>
> *En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:*
>
> > *(…) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.*

Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."[1]

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: *"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)".*

Estudiados los anteriores aspectos, es viable la modificación, toda vez que se analizó por parte de la Secretaría de Infraestructura, que existe necesidad en efectuar la misma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Permanece igual

5. FORMA DE PAGO.

Permanece igual.

6. GARANTIAS

No se requiere modificación y/o actualización de las garantías.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de ACLARATORIO NO. 02 al contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS cuyo objeto es **LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL"** por las razones expuestas en el presente informe.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jonathan Cruz – Abogado

Revisó: Ing. Fabio Andrés Ríos Franco – Supervisor

Revisó: Ing. Lyda Xiomara Peña Landazabal – Directora de Gestión de Infraestructura

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.